Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**
RADICACIÓN: **110013110023-2022-00838-00**
CUADERNO: **1. DIGITAL**

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P. se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. APORTAR el original del registro civil de nacimiento del menor OSCAR FELIPE BLANCO TINJACA, como quiera que el allegado es ilegible, en cumplimiento a lo dispuesto en el 6º del artículo 82 del C.G.P.

2. ALLEGAR el documento pertinente, que demuestre que se agotó requisito de procedibilidad para impetrar la presente acción, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del Art 40 de la Ley 640 de 2001.

3. ADECUAR la demanda en el sentido de precisar la clase de proceso que pretende adelantar, como quiera que en el encabezado indica una clase de proceso en las pretensiones y el poder otro diferente.

4. INFORMAR la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del extremo pasivo y **ALLEGAR** las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la demandada, inciso 2º Art 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

5. DAR cumplimiento al inciso 4º del Art 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es, enviar simultáneamente y por medio electrónico, copia de la demanda, subsanación y anexos a la demandada, por el canal digital escogido, lo cual deberá acreditarse.

6. APORTAR el original del poder otorgado en debida forma, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74 del C.G. del P., como quiera que el allegado es ilegible y con tachones, así mismo, dar cumplimiento a lo dispuesto en los incisos 1º y 2º del art 5 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es, ACREDITANDO que el poder especial otorgado para la presente actuación judicial fue conferido mediante mensaje de datos e INDICANDO dentro del mismo la dirección de correo electrónico del apoderado, la que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **190**

HOY**: 13 de diciembre de 2022.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP